DICTAMEN TÉCNICO

Guadalajara Jalisco, 11 de julio del 2024

LICITACIÓN: LI-013-CGSAIT-2024
DEPENDENCIA: Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica.
NOMBRE: Adquisición de equipamiento de producción audiovisual, para el Departamento de Imagen y Sonido del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño.

1.- Propuestas declaradas solventes, porque cumplen con todos los requisitos solicitados:

No.	EMPRESA	IMPORTE CON I.V.A.
1	Innovación en Informática y Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	$12,571,276..53
2	ThorCorp, S.A. de C.V.	$10,959,756.49
3	G&G Consulting Solution, S.A. de C.V.	$5,141,733.93
4	Laboratorios Julio, S.A. de C.V.	$9,142,964.20
5	Planta Films, S. de R.L. de C.V.	$9,067,036.50

2.- Criterios utilizados para la evaluación de las propuestas:

El Departamento de Imagen y Sonido del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, la Unidad de Proyectos Estratégicos y, la Unidad de Adquisiciones de la Coordinación de Servicios Generales, realizaron lo siguiente:

Se revisaron las propuestas, de conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en las bases de la presente licitación, como se refleja en los siguientes puntos:

I) Se tomó en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera, mediante la información cotejada en la documentación presentada para participar en la licitación, tales como, currículo de la empresa, el objeto de la sociedad, y cumplimiento de obligaciones fiscales.

II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, cumplimiento de requisitos técnicos y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

a) Que las propuestas contemplen todas y cada una de las condiciones generales de las bases.
b) Que las mismas incluyen la información, documentos y requisitos solicitados.
c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente.

III) Criterios para la evaluación de las propuestas.
Se consideró la revisión de cumplimiento documental de las propuestas, que consistió en lo siguiente:

- Verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Cumplimiento de los requisitos documentales para los licitantes.
- Condiciones de pago.
- Precio.
- Vigencia de la cotización.
- Garantías.

3.- Resultado de la revisión de las propuestas:

De acuerdo con la opinión técnica formulada por la Unidad de Proyectos Estratégicos, se recibieron propuestas de las empresas: **Innovación en Informática y Telecomunicaciones, S.A. de C.V., ThorCorp, S.A. de C.V., G&G Consulting Solution, S.A. de C.V., Laboratorios Julio, S.A. de C.V.** y **Planta Films, S. de R.L. de C.V.**

Cumplimiento de requerimientos

La propuesta presentada por **ThorCorp, S.A. de C.V.** cumple en todas las partidas que presentó propuesta con las características solicitadas en las Bases y la Junta de Aclaraciones.

La propuesta presentada por **Planta Films, S. de R.L. de C.V.** cumple en todas las partidas que presentó propuesta con las características solicitadas en las Bases y la Junta de Aclaraciones.

La propuesta presentada por **Innovación en Informática y Telecomunicaciones, S.A. de C.V.,** cumple con las características solicitadas en las Bases y la Junta de Aclaraciones en las partidas: de la 1 a la 79 de la 81 a la 96, de la 98 a la 115 y de la 117 a la 122.
No cumple con las siguientes partidas:

- Partida 97 no cumple, toda vez que, se solicitaron 15 piezas y el proveedor sólo propone 10 piezas.
- Partida 116 no cumple, toda vez que, se solicitaron 6 piezas y el proveedor sólo propone 5 piezas.

La propuesta presentada por **G&G Consulting Solution, S.A. de C.V.,** cumple con las características solicitadas en las Bases y la Junta de Aclaraciones en las partidas: 1 y 2, de la 5 a la 34, de la 36 a la 40, de la 42 a la 48, de la 50 a la 70, de la 74 a la 77, de la 79 a la 82, 91 y 92, 94, 102 y 103, de la 111 a la 115 y, de la 118 a la 122.
No cumple con las siguientes partidas:

- Partida 3, se solicitó SanDisk 256GB Extreme PRO CFexpress Card Type B BH #SACFEP256GB • MFR #SDCFE-256G-ANCNN la cual tiene una velocidad de lectura 1700MB/S y de escritura de 1200 MB/S y propone una con velocidad de

lectura de 200MB/S y velocidad de escritura de 140MB/S que es menor a lo requerido en las bases.
- Partida 4, se solicitaron dos piezas y el proveedor sólo oferta una.
- Partida 35, Se solicitó (ACCESORIOS PARA CÁMARA SONY FX3) – SMALLRIG, Caja mate ligera para cámaras DSLR sin espejo compatible con lentes de 67 mm, 72 mm, 77 mm, 82 mm, 114 mm, 2660 y propone de 67mm, 72mm, 77mm, 82mm y 86mm lo cual no coincide con lo solicitado en las bases.
- Partida 41, se solicitó (ACCESORIOS PARA CÁMARAS - FOLLOW FOCUS INALAMBRICO KIT) - Tilta Nucleus-M WLC-T03 Sistema inalámbrico de Control de Objetivos (Kit Parcial I con batería 18650 y presenta propuesta que no incluye la batería requerida en las bases.
- Partida 99 no cumple se solicitaron 15 piezas y el proveedor solo oferta 4.
- Partida 100 no cumple Se solicitaron 10 piezas y el proveedor solo oferta 4.

La propuesta presentada por **Laboratorios Julio, S.A. de C.V.,** cumple con las características solicitadas en las Bases y la Junta de Aclaraciones en las partidas: 1 a la 23, de la 25 a la 34, de la 36 a la 38, de la 40 a la 53, de la 56 a la 63, de la 66 a la 68, 70, 71 y 73, de la 75 a la 79, 82, 83, 85 a la 92, 95, de la 97 a la 115, 117, 118 y 122.
- Para la partida 72, no cumple, toda vez que, se solicitaron lentes marca ZEISS CP.3 5-Lens Set (PL Mount) y la ficha técnica presentada corresponde a 5 lentes marca Sigma con una especificación distinta a la solicitada en las bases.

4.- Al realizar la revisión de propuestas, se identificó que existen errores aritméticos en una de las propuestas recibidas, como a continuación se detalla:

Laboratorios Julio, S.A. de C.V.
- Presenta error su propuesta económica en la sumatoria respecto de su propuesta económica, presentando un total de $8´554,293.57, siendo lo correcto $9,801,844.20,
- Para la partida 122, el precio unitario de $3,538.70 y un subtotal por las cuatro piezas de $10,154.80, siendo lo correcto un subtotal de $14,154.80.
- Para la partida 6 y 62, se identifica que, los precios presentados se encuentran por debajo del estudio de mercado significativamente.

5.- Para las siguientes partidas, se identificó que, los precios presentados en las propuestas de tres proveedores, se encuentran, significativamente, por debajo del estudio de mercado:

G&G Consulting Solution, S.A. de C.V.
- Partidas 51 y 61.

Laboratorios Julio, S.A. de C.V.
- Partidas 6 y 62

Innovación en Informática y Telecomunicaciones, S.A. de C.V.
- Partida 74.

6.- De conformidad con la revisión y evaluación de las propuestas presentadas, la Coordinación de Servicios Generales con base en la Opinión Técnica elaborada por El Departamento de Imagen y Sonido del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño y la Unidad de Proyectos Estratégicos sugiere que, la adquisición de equipamiento de producción audiovisual, para el Departamento de Imagen y Sonido del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, sea para las empresas:

No.	EMPRESA	PARTIDAS ADJUDICADAS	IMPORTE CON I.V.A.
1	Innovación en Informática y Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	20, 24, 35, 114 y 119.	$80,486.16
2	G&G Consulting Solution, S.A. de C.V.	17, 28, 31, 45, 50, 59 y 121.	$969,317.02
3	Laboratorios Julio, S.A. de C.V.	1, 38, 41, 46 y 61.	$613,047.88
4	Planta Films, S. de R.L. de C.V.	De la 2 a la 16, 18, 19, de la 21 a la 23, de la 25 a la 27, 29, 30, de la 32 a la 34, 36, 37, 39, 40, de la 42 a la 44, de la 47 a la 49, de la 51 a la 58, 60, de la 62 a la 113, de la 115 a la 118, 120 y 122.	$6,881,080.49

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haber presentado las propuestas económicas solventes más bajas, en apego a lo establecido en los artículos 16, 19, 20, y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

ELABORÓ

Alfonso Franco A.

Alfonso Franco Alejandre
Jefe de la Unidad de Adquisiciones

AUTORIZÓ

Esteban Segura Estrada
Coordinador de Servicios Generales

Acta de Fallo

Licitación: LI-013-CGSAIT-2024
Dependencia: Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica.
Nombre: Adquisición de equipamiento de producción audiovisual, para el Departamento de Imagen y Sonido del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 14:35 horas del día 15 de julio del 2024, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, ubicada en Av. Juárez número 976, cuarto piso del Edificio de la Rectoría General, los integrantes del Comité General de Compras y Adjudicaciones para emitir el siguiente fallo.

El Presidente del Comité General de Compras y Adjudicaciones, Eduardo Aceves Márquez, , con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, hizo saber que una vez efectuado el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales, los integrantes del Comité determinan que la adjudicación de la licitación para la adquisición de equipamiento de producción audiovisual, para el Departamento de Imagen y Sonido del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, sea para la:

Empresa: Laboratorios Julio, S.A. de C.V.
Partidas: 1, 38, 41, 46 y 61.

Por un monto total de: (número y letra) **$ 613,047.88** **I.V.A. incluido**

Seiscientos trece mil cuarenta y siete pesos, 88/100 M.N.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y haber presentado la propuesta económica solvente más baja, en apego a los artículos 16, 19, 20 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

María Guadalupe Cid Escobedo
Secretaria Ejecutiva del Comité General de Compras y Adjudicaciones

Eduardo Aceves Márquez
Presidente del Comité General de Compras y Adjudicaciones

Acta de Fallo

Licitación: LI-013-CGSAIT-2024
Dependencia: Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica.
Nombre: Adquisición de equipamiento de producción audiovisual, para el Departamento de Imagen y Sonido del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 14:35 horas del día 15 de julio del 2024, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, ubicada en Av. Juárez número 976, cuarto piso del Edificio de la Rectoría General, los integrantes del Comité General de Compras y Adjudicaciones para emitir el siguiente fallo.

El Presidente del Comité General de Compras y Adjudicaciones, Eduardo Aceves Márquez, , con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, hizo saber que una vez efectuado el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales, los integrantes del Comité determinan que la adjudicación de la licitación para la adquisición de equipamiento de producción audiovisual, para el Departamento de Imagen y Sonido del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, sea para la:

Empresa: Planta Films, S. de R.L. de C.V.
Partidas: De la 2 a la 16, 18, 19, de la 21 a la 23, de la 25 a la 27, 29, 30, de la 32 a la 34, 36, 37, 39, 40, de la 42 a la 44, de la 47 a la 49, de la 51 a la 58, 60, de la 62 a la 113, de la 115 a la 118, 120 y 122.

Por un monto total de: (número y letra) **$ 6,881,080.49** **I.V.A. incluido**

Seis millones ochocientos ochenta y un mil ochenta pesos, 49/100 M.N.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y haber presentado la propuesta económica solvente más baja, en apego a los artículos 16, 19, 20 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

María Guadalupe Cid Escobedo
Secretaria Ejecutiva del Comité General de Compras y Adjudicaciones

Eduardo Aceves Márquez
Presidente del Comité General de Compras y Adjudicaciones

Acta de Fallo

Licitación: LI-013-CGSAIT-2024
Dependencia: Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica.
Nombre: Adquisición de equipamiento de producción audiovisual, para el Departamento de Imagen y Sonido del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 14:35 horas del día 15 de julio del 2024, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, ubicada en Av. Juárez número 976, cuarto piso del Edificio de la Rectoría General, los integrantes del Comité General de Compras y Adjudicaciones para emitir el siguiente fallo.

El Presidente del Comité General de Compras y Adjudicaciones, Eduardo Aceves Márquez, , con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, hizo saber que una vez efectuado el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales, los integrantes del Comité determinan que la adjudicación de la licitación para la adquisición de equipamiento de producción audiovisual, para el Departamento de Imagen y Sonido del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, sea para la:

Empresa: G&G Consulting Solution, S.A. de C.V.
Partidas: 17, 28, 31, 45, 50, 59 y 121.

Por un monto total de: (número y letra) **$ 969,317.02** **I.V.A. incluido**

Novecientos sesenta y nueve mil trescientos diecisiete pesos 02/100 M.N.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y haber presentado la propuesta económica solvente más baja, en apego a los artículos 16, 19, 20 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

María Guadalupe Cid Escobedo
Secretaria Ejecutiva del Comité General de Compras y Adjudicaciones

Eduardo Aceves Márquez
Presidente del Comité General de Compras y Adjudicaciones

Acta de Fallo

Licitación: LI-013-CGSAIT-2024
Dependencia: Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica.
Nombre: Adquisición de equipamiento de producción audiovisual, para el Departamento de Imagen y Sonido del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 14:35 horas del día 15 de julio del 2024, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, ubicada en Av. Juárez número 976, cuarto piso del Edificio de la Rectoría General, los integrantes del Comité General de Compras y Adjudicaciones para emitir el siguiente fallo.

El Presidente del Comité General de Compras y Adjudicaciones, Eduardo Aceves Márquez, , con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, hizo saber que una vez efectuado el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales, los integrantes del Comité determinan que la adjudicación de la licitación para la adquisición de equipamiento de producción audiovisual, para el Departamento de Imagen y Sonido del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, sea para la:

Empresa: Innovación en Informática y Telecomunicaciones, S.A. de C.V.
Partidas: 20, 24, 35, 114 y 119.

Por un monto total de: (número y letra) $ 80,486.16 **I.V.A. incluido**

Ochenta mil cuatrocientos ochenta y seis pesos, 16/100 M.N.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y haber presentado la propuesta económica solvente más baja, en apego a los artículos 16, 19, 20 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

GUADALAJARA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

María Guadalupe Cid Escobedo
Secretaria Ejecutiva del Comité General de Compras y Adjudicaciones

Eduardo Aceves Márquez
Presidente del Comité General de Compras y Adjudicaciones

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

Exp. 6062/2024

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	**Nombre, denominación o razón social**	LABORATORIOS JULIO, S.A. DE C.V.
Representante	María Guadalupe Cid Escobedo	**Acta Constitutiva**	Escritura pública 2420, 10 de enero de 1950, ante la fe del Lic. Guillermo Robles Martín del Campo , notario supernumerario de la notaria número 12, en Guadalajara, Jal.
Titulo	Apoderada	**Representante**	ALMA ROSA GRAJEDA ESQUIVEL
		Titulo	APODERADA
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público No. 15 de Tlaquepaque, Jalisco	**Documento que acredita las facultades**	Escritura Pública número 9,674, del 29 de noviembre de 2021, ante la fe del Lic. Jorge Gómez Carreon, Notario Público titular número 109 de Guadalajara, Jalisco.
		R.F.C.	LJU821006T53
		Clave Patronal I.M.S.S.	[redacted] 1
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	**Domicilio**	CALLE COLON NÚMERO 125, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 44100, GUADAJALARA, JALISCO.

OBJETO E IMPORTE

Denominación	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, PARA EL DEPARTAMENTO DE IMAGEN Y SONIDO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ARTE, ARQUITECTURA Y DISEÑO		
Clave	LI-013-CGSAIT-2024	**Procedimiento de Adjudicación**	LICITACIÓN
Dependencia responsable del seguimiento	COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA	**Dependencia o comité que adjudicó**	COMITÉ GENERAL DE COMPRAS Y ADJUDICACIONES
Cantidad a pagar	$613,047.88 I.V.A incluido	**Partidas**	1,38,41,46 y 61
		Tipo de Recurso	☒ Estatal ☐ Federal
Forma de pago (periodicidad)	100% contra entrega	**Fondo**	276681 FIFRU

PLAZO DE ENTREGA		INSTALACIÓN	
Plazo de entrega	60 días naturales	☐	SI incluye instalación
A partir de	la firma del presente	☒	NO incluye instalación

FIANZAS

☐	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
☒	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
☐	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
☐	d) Ninguna.

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		**Fecha**	16 de julio de 2024
LA UNIVERSIDAD		**EL VENDEDOR**	
		[redacted] 3	
Representante	María Guadalupe Cid Escobedo	**Representante**	Alma Rosa Grajeda Esquivel
Titulo	Apoderada	**Titulo**	Apoderada
TESTIGOS			
		Alfonso Franco A.	
Nombre	Mtro. Juan Ignacio Abundis Celis	**Nombre**	Lic. Alfonso Franco Alejandre
Cargo	Secretario de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica	**Cargo**	Jefe de la Unidad de Adquisiciones de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica

[redacted] 2

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DATOS DE **EL VENDEDOR**	
Teléfono	[redacted] 4
Correo Electrónico	[redacted] 5
REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS (REPSE)	
Número de Aviso de Registro	No aplica
Folio	No aplica
Actividad	No aplica

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **LA UNIVERSIDAD,** Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL VENDEDOR,** DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

[redacted] 6

DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara **EL VENDEDOR** bajo protesta de decir verdad:

I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
III. En caso aplicable, se compromete a entregar a la dependencia responsable del seguimiento, durante la vigencia del presente, el listado de los trabajadores que participarán para el cumplimiento, el cual se integrará como anexo del contrato, así como mantenerlo actualizado.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto **EL VENDEDOR** se sujetará conforme a las indicaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a **EL VENDEDOR** dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactadoso conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables,

importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la caratula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

a) Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
b) En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD,** estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la perdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo **"A".**

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

a) Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
b) En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
c) Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
d) Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
e) Responder de la perdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD.**
f) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurran circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 5 (cinco) días naturales de

anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

a) En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
b) Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
d) Si **EL VENDEDOR** no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
e) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
f) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según corresponda.
g) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL VENDEDOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plaz que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presen contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relaci laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **EL VENDEDOR** será el único responsab y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **EL VENDEDOR** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL VENDEDOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL VENDEDOR** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- EL VENDEDOR otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente **EL VENDEDOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

(A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
(B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
(C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en sutotalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **EL VENDEDOR** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

a) Si **EL VENDEDOR**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acorado en el contrato y su anexo.
b) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.
c) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
d) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
e) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según sea el caso.
f) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la

ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR,** está última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD,** los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD,** siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marchade los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD,** quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

[redacted]

ANEXO "A"

Laboratorios Julio
Apoya a la Educación

"Comercializadora de Productos y Servicios con Solución Integral"

Tienda Vallarta 1502

Av. Vallarta N° 1502 1er piso Col. Americana C.P. 44160 Guadalajara Jalisco

Tel. [redacted] RFC LJU-821006-T53

PROPUESTA ECONÓMICA

Licitación N° LI-013-CGSAIT-2024
Adquisición de Equipamiento de Producción Audiovisual para el Departamento de Imagen y Sonido del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño.

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO SUBTOTAL	SUBTOTAL
1	2	Canon EOS C500 Mark 11 5.9K Full-frame Camera Body (EF Mount, No CFexpress Card)	$181,373.28	$362,746.56
38	4	ZGCINE ZG-V99 Mini cámara VMount Batería con kit de cargador, 99Wh (14.8V 6800mAh) Soporte DTAP/BP/Entrada y salida, Aplicable a cámara DSLR/Teléfono móvil/Monitor/Deslizador eléctrico	$3,231.68	$12,926.72
41	2	Tilta Nucleus-M WLC-T03 Sistema inalámbrico de Control de Objetivos (Kit Parcial I con batería 18650	$14,673.70	$29,347.40
46	9	Sony NP-FVIOOA V-Series Rechargeable Battery Pack (3410mAh, 6.8-8.4V) BH #SONPFVIOOA MFR #NPFVIOOA	$1,599.75	$14,397.75
61	2	Blackmagic Design Pocket Cinema Camera 6K Pro (Canon EF) BH #BL6KPKCAMP MFR #CINECAMPOCHDEF06P	$54,535.56	$109,071.12

Subtotal	$ 528,489.55
IVA	$84,558.33
Gran Total	$613,047.88

Laboratorios Julio
Apoya a la Educación

"Comercializadora de Productos y Servicios con Solución Integral"

Tienda Vallarta 1502

Av. Vallarta Nº 1502 1er piso Col. Americana C.P. 44160 Guadalajara Jalisco

Tel. [redacted] RFC LJU-821006-T53

Total de Cotización: Seiscientos trece mil, cuarenta y siete pesos 88/100 m.n.

CONDICIONES DE PAGO: **Contra entrega de la mercancía.**
TIEMPO DE ENTREGA: 45 a 60 días naturales.
GARANTIA: 1 año contra defecto de fabricación.
Vigencia de cotización: 30 días naturales a partir de la apertura de la propuesta.

[redacted]

Alma Rosa Grajeda Esquivel.
Representante Legal de Laboratorios Julio SA de CV.
Guadalajara Jal. 26 de Junio del 2024

[redacted]

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

Exp. 6063/2024

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	**Nombre, denominación o razón social**	PLANTA FILMS, S. DE R.L. DE C.V.
Representante	María Guadalupe Cid Escobedo	**Acta Constitutiva**	Escritura Pública 7,255, con fecha de 16 de marzo de 2021, otorgada ante la fe del Mtro. Pedro Ruíz Higuera, Notario Público Titular No. 60 de Guadalajara, Jalisco
Título	Apoderada	**Representante**	Alejandro Noriega Sánchez
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público No. 15 de Tlaquepaque, Jalisco	**Título**	Gerente General Único
		Documento que acredita las facultades	Acta constitutiva
		R.F.C.	PFI210316QH5
		Clave Patronal I.M.S.S.	No aplica
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	**Domicilio**	Calle Paseo del Anochecer número 964-25, en la Colonia Solares, Código Postal 45019, en Zapopan, Jalisco

OBJETO E IMPORTE

Denominación	Adquisición de equipamiento de producción audiovisual, para el Departamento de Imagen y Sonido del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño		
Clave	LI-013-CGSAIT-2024	**Procedimiento de Adjudicación**	Licitación
Dependencia responsable del seguimiento	Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica	**Dependencia o comité que adjudicó**	Comité General de Compras y Adjudicaciones
Cantidad a pagar	$6´881,080.49 I.V.A. incluido	**Partidas**	Las referidas en el acto de fallo
		Tipo de Recurso	☒ Estatal ☐ Federal
Forma de pago (periodicidad)	50% de anticipo y el restante a la entrega de la totalidad de los bienes	**Fondo**	276681 FIFRU

PLAZO DE ENTREGA		INSTALACIÓN
Plazo de entrega	4 meses	☐ SI incluye instalación
A partir de	la entrega del anticipo	☒ NO incluye instalación

FIANZAS

☒	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
☒	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
☐	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
☐	d) Ninguna.

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		**Fecha**	16 de julio de 2024
LA UNIVERSIDAD		**EL VENDEDOR**	
		[redacted] 16	
Representante	María Guadalupe Cid Escobedo	**Representante**	Alejandro Noriega Sánchez
Título	Apoderada	**Título**	Gerente General Único
TESTIGOS			
		Alfonso Franco A.	
Nombre	Mtro. Juan Ignacio Abundis Celis	**Nombre**	Lic. Alfonso Franco Alejandre
Cargo	Secretario de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica	**Cargo**	Jefe de la Unidad de Adquisiciones de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica

[redacted] 17

DATOS DE EL VENDEDOR	
Teléfono	18 [redacted]
Correo Electrónico	19 [redacted]
REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS (REPSE)	
Número de Aviso de Registro	No aplica
Folio	No aplica
Actividad	No aplica

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **LA UNIVERSIDAD,** Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL VENDEDOR,** DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara **EL VENDEDOR** bajo protesta de decir verdad:

I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
III. En caso aplicable, se compromete a entregar a la dependencia responsable del seguimiento, durante la vigencia del presente, el listado de los trabajadores que participarán para el cumplimiento, el cual se integrará como anexo del contrato, así como mantenerlo actualizado.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto **EL VENDEDOR** se sujetará conforme a las indicaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a **EL VENDEDOR** dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactadoso conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables,

20 [redacted]

importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la caratula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

a) Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
b) En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD,** estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la perdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

a) Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
b) En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
c) Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
d) Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
e) Responder de la perdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD.**
f) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurran circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 5 (cinco) días naturales de

anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

a) En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
b) Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
d) Si **EL VENDEDOR** no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
e) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
f) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según corresponda.
g) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL VENDEDOR** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **EL VENDEDOR** será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **EL VENDEDOR** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL VENDEDOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL VENDEDOR** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- EL VENDEDOR otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente **EL VENDEDOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

(A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
(B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbítrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
(C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en sutotalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **EL VENDEDOR** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

a) Si **EL VENDEDOR**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acorado en el contrato y su anexo.
b) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.
c) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
d) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
e) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según sea el caso.
f) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la

ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR,** está última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD,** los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD,** siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marchade los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD,** quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

[redacted]

Anexo "A"

FILMS & ADS

PROPUESTA ECONÓMICA: LICITACIÓN NÚMERO LI-013-CGSAIT-2024, para la Adquisición de equipamiento de producción audiovisual, para el Departamento de Imagen y Sonido del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño.

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL
1	2	CÁMARA CANON 500C - Canon EOS C500 Mark II 5.9K Full-Frame Camera Body (EF Mount, No CFexpress Card)	$218,688.09	$437,376.18
2	2	(ACCESORIOS PARA CÁMARA CANON 500C) - Canon EU-V2 Expansion Unit 2BH #CAEUV2 • MFR #3940C001	$24,150.31	$48,300.62
3	4	(ACCESORIOS PARA CÁMARA CANON 500C) - SanDisk 256GB Extreme PRO CFexpress Card Type B BH #SACFEP256GB • MFR #SDCFE-256G-ANCNN	$3,176.84	$12,707.35
4	2	(ACCESORIOS PARA CÁMARA CANON 500C) - Canon PM-V1 PL Mount Kit BH #CAPMVI • MFR #3936C001	$18,187.33	$36,374.65
5	2	(ACCESORIOS PARA CÁMARA CANON 500C) - Bright Tangerine LeftField 3 Base Kit for Canon C500 Mark II BH #BRB40050116 • MFR #B4005.0116	$22,229.11	$44,458.21
6	1	CÁMARA RED KOMODO X - RED DIGITAL CINEMA KOMODO-X 6K Digital Cinema Camera (Canon RF, Black) BH #REKOMB • MFR #710-0356	$218,688.09	$218,688.09
7	1	(ACCESORIOS PARA CÁMARA RED KOMODO X) - SmallRig Advanced Modular Cage Kit for RED KOMODO and KOMODO-X	$10,257.55	$10,257.55
8	1	(ACCESORIOS PARA CÁMARA RED KOMODO X) - Tilta Tiltaing Lightweight Shoulder Rig - Black I TA-LSR-B	$6,906.44	$6,906.44
9	1	(ACCESORIOS PARA CAMARA RED KOMODO X) - Wooden Camera Canon RF to PL Mount Pro Lens Adapter for RED KOMODO/V-RAPTOR	$11,050.44	$11,050.44
10	1	(ACCESORIOS PARA CAMARA RED KOMODO X) - Tilta - Caja Mate para cámaras Studio Cinima, 3 Marcos de Filtro de 4 x 5.65 Pulgadas con 5 Anillos adaptadores de Lente (134/114/110/95/80 mm), Bandera Superior de Fibra de Carbono, 5 Unidades	$9,120.96	$9,120.96
11	1	(ACCESORIOS PARA CÁMARA RED KOMODO X) - SmallRig 15mm Rods Pack with M12 Thread Rod Cap Connectors Aluminum Alloy Rods Combination for for Rig Mattebox Follow Focus 15mm Rod System - 1659	$596.05	$596.05
12	1	(ACCESORIOS PARA CÁMARA RED KOMODO X) - Tilta FF-T04-V2 Dual-Sided Follow Focus Kit BH #TIFFTO4V2 • MFR #FF-T04-V2	$23,804.98	$23,804.98
13	4	(ACCESORIOS PARA CÁMARA RED KOMODO X) - IndiPRO Tools 2 x Micro-Series 98Wh Li-Ion V-Mount Batteries with Dual V-Mount Battery Charger Kit	$11,119.73	$44,478.93
14	1	(ACCESORIOS PARA CÁMARA RED KOMODO X) - SmallHD Indie 5 RED RCP2 Monitor Kit for KOMODO/DSMC3 BH #SM1605252 • MFR #16-0525-R2	$41,117.46	$41,117.46

[redacted]

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL
15	2	(ACCESORIOS PARA CÁMARA RED KOMODO X) - RED DIGITAL CINEMA 1TB PRO CFexpress 2.0 Type B Memory Card BH #REPCFE1TB • MFR #	$6,791.56	$13,583.11
16	1	(ACCESORIOS PARA CÁMARA RED KOMODO X) - RED DIGITAL CINEMA CFexpress Card Reader BH #RECFECR • MFR #750-0097	$2,670.35	$2,670.35
17	4	TRIPIES - Cartoni Focus 22 Cine Fluid Head with 2-Stage Carbon Fiber Tripod, Mid-Level Spreader, Pan Bar & Bag Kit (100mm)	$195,642.84	$782,571.38
18	1	CÁMARA SONY FX9 - Sony PXW-FX9 XDCAM 6K Full-Frame Camera System (Body Only) BH #SOPXWFX9 • MFR #PXW-FX9V	$220,635.54	$220,635.54
19	1	(ACCESORIOS PARA CAMARA SONY FX9) - Tilta Camera Cage with Battery Plate for Sony PXW-FX9 (V-Mount) BH #TIEST18V • MFR #ES-T18-V	$20,489.78	$20,489.78
20	2	(ACCESORIOS PARA CÁMARA SONY FX9) - Sony 120GB G Series XQD Memory Card BH #SOXQD120GBGF • MFR #QD-G120F/J	$4,894.18	$9,788.35
21	1	(ACCESORIOS PARA CAMARA SONY FX9) - Sony MRW-G1 CFexpress Type B/XQD Memory Card Reader BH #SOMRWG1T1 • MFR#MRWG1/T1	$2,072.00	$2,072.00
22	1	(ACCESORIOS PARA CAMARA SONY FX9) - Tilta Tiltaing Lightweight Shoulder Rig - Black I TA-LSR-B	$6,906.44	$6,906.44
23	1	(ACCESORIOS PARA CAMARA SONY FX9) - K&F Concept EOS to E Mount Adapter for Canon EF EF-S Mount Lens to E NEX Mount Mirrorless Cameras with Matting Varnish Design for Sony A6000 A6400 A7II A5100 A7 A7RIII	$805.78	$805.78
24	2	(ACCESORIOS PARA CAMARA SONY FX9) - Metabones MB_PL-E-BT1 PL to E-Mount Adapter with Internal Flocking BH #MEMBPLEBT1 • MFR #MB_PL-E-BT1	$17,243.64	$34,487.29
25	1	(ACCESORIOS PARA CÁMARA SONY FX9) - Tilta - Caja Mate para cámaras Studio Cinima, 3 Marcos de Filtro de 4 x 5.65 Pulgadas con 5 Anillos adaptadores de Lente (134/114/110/95/80 mm, Bandera Superior de Fibra de Carbono, 5 Unidades	$9,120.96	$9,120.96
26	1	(ACCESORIOS PARA CÁMARA SONY FX9) - SmallRig 15mm Rods Pack with M12 Thread Rod Cap Connectors Aluminum Alloy Rods Combination for Rig Mattebox Follow Focus 15mm Rod System - 1659	$596.05	$596.05
27	1	(ACCESORIOS PARA CAMARA SONY FX9) - Tilta FF-TO4-V2 Dual-Sided Follow Focus Kit BH #TIFFT04V2 • MFR #FF-T04-V2	$23,804.98	$23,804.98
28	2	CÁMARA SONY FX3 - Sony FX3 Full-Frame Cinema Camera, BH #SOFX3 • MFR #ILME-FX3	$82,833.96	$165,667.91
29	2	(ACCESORIOS PARA CÁMARA SONY FX3) - Tilta Camera Cage Basic Kit v2 for Sony FX3 & FX30 (Black) BH #TIAT16AB • MFR #TA-T16-A-B	$3,867.50	$7,735.01
30	5	(ACCESORIOS PARA CÁMARA SONY FX3) - Sony CEA-G160T 160GB Compact Flash Card CFexpress Tipo A Memory Card (CEAG160T)	$9,404.97	$47,024.86
31	2	(ACCESORIOS PARA CÁMARA SONY FX3) - CFexpress - Lector de Tarjetas Tipo A, USB 3.2 Gen 2 10 Gpbs, Compatible con Tarjeta CFexpress Tipo A, Adaptador de Tarjeta CFexpress de Aluminio Compatible con Windows/Android/Mac OS/Linux	$2,187.11	$4,374.22

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL
32	2	(ACCESORIOS PARA CÁMARA SONY FX3) - CAMVATE Shoulder Mount Rig with Manfrotto QR Plate & 15mm Rod System	$4,281.90	$8,563.81
33	2	(ACCESORIOS PARA CÁMARA SONY FX3) - K&F Concept EOS to E Mount Adapter for Canon EF EF-S Mount Lens to E NEX Mount Mirrorless Cameras with Matting Varnish Design for Sony A6000 A6400 A7II A5100 A7 A7RIII	$805.78	$1,611.56
34	4	(ACCESORIOS PARA CÁMARA SONY FX3) - TILTA LS-T05 15 mm LWS soporte universal para cámara fotográfica con soporte de lente de telescopio largo de liberación rápida ajustable perilla de ajuste ligero para lente de varilla soporte Pro	$2,209.90	$8,839.61
35	2	(ACCESORIOS PARA CÁMARA SONY FX3) - SMALLRIG Caja mate ligera para cámaras DSLR sin espejo compatible con lentes de 67 mm, 72 mm, 77 mm, 82 mm, 114 mm, 2660	$3,430.31	$6,860.62
36	2	(ACCESORIOS PARA CÁMARA SONY FX6) - SmallRig 15mm Rods Pack with M12 Thread Rod Cap Connectors Aluminum Alloy Rods Combination for for Rig Mattebox Follow Focus 15mm Rod System - 1659	$596.05	$1,192.09
37	2	(ACCESORIOS PARA CÂMARA SONY FX3) - Tilta FF-T07 Tiltaing Pocket Follow Focus I Pull Focus on DSLR, Mirrorless, and Compact Cine Lenses I A/B Stops 1 Includes 15mm Rod & Rod Holder Mount	$1,519.24	$3,038.47
38	4	(ACCESORIOS PARA CÂMARA SONY FX3) - ZGCINE ZG-V99 Mini cámara V-Mount Batería con kit de cargador, 99Wh (14.8V 6800mAh) Soporte D-TAP/BP/Entrada y salida, Aplicable a camara DSLR/Telefono móvil/Monitor/Deslizador eléctrico	$3,338.22	$13,352.89
39	2	(ACCESORIOS PARA CÁMARA SONY FX3) - SmallRig Placa adaptador de batería de montaje en V, divisor de fuente de alimentación con abrazadera de varilla de 15 mm y brazo ajustable, para Sony para cámaras réflex digitales Canon 3204	$3,361.01	$6,722.03
40	4	(ACCESORIOS PARA CAMARAS) - Nanuk 938 - Funda rígida Impermeable con Tapa Organizador y Separador Acolchado, Color Negro 938-6001	$11,948.30	$47,793.21
41	2	(ACCESORIOS PARA CÁMARAS - FOLLOW FOCUS INALAMBRICO KIT) - Tilta Nucleus-M WLC-T03 Sistema inalámbrico de Control de Objetivos (Kit Parcial I con batería 18650	$15,700.93	$31,401.85
42	2	(ACCESORIOS PARA CAMARAS FOLLOW FOCUS INALAMBRICO KIT) - Hollyland Mars - Receptor transmisor inalámbrico 4K 5G SDI HDMI sistema de transmisión de vídeo, 4Kp30/1080p60, compatible con 23.98/29.97/59.94 FPS SDI Out, 4 aplicaciones de monitoreo de 450FT Rango 66ms Latencia, (1TX+1RX)	$14,757.01	$29,514.03
43	2	(ACCESORIOS PARA CÁMARAS FOLLOW FOCUS INALAMBRICO KIT) - Atomos 7" Shogun Ultra Monitor-Recorder with Recording + Accessory Kit BH #ATSGUBK (B&H Kit)	$33,359.20	$66,718.40
44	2	(ACCESORIOS PARA CÁMARAS FOLLOW FOCUS INALAMBRICO KIT) - Wooden Camera Director's Monitor Cage v3 with Dual Carbon Fiber Handgrips	$4,604.21	$9,208.43
45	3	CÁMARA SONY Z9OV - Sony PXW-Z90V 4K HDR DCAM with Fast Hybrid AF BH #SOPXWZ9OV • MFR #PXW-Z90V	$63,622.60	$190,867.81

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL
46	9	(ACCESORIOS SONY Z9OV) - Sony NP-FV100A V-Series Rechargeable Battery Pack (3410mAh, 6.8-8.4V) BH #SONPFV100A • MFR #NPFV100A	$3,959.59	$35,636.33
47	9	(ACCESORIOS SONY Z9OV) - Watson Duo LCD Charger for Sony P, H, & V Series Batteries BH #WADSPHV • MFR #DX-4212	$1,716.31	$15,446.76
48	2	MONITOR DE DIRECCION - FeelWorld P173-9HSD 17.3" Broadcast LCD Monitor BH #FEFWP1739HSD • MFR #P173-9HSD	$11,971.33	$23,942.65
49	2	(ACCESORIO PARA MONITOR DE DIRECCION) -Teradek Bolt 6 LT HDMI 750 Transmitter/Receiver Kit BH #TE102265 • MFR #10-2265	$36,260.00	$72,520.00
50	2	(ACCESORIO PARA MONITOR DE DIRECCION) - Caja Impermeable 24 C/ruedas Cpi24r Urrea	$4,350.00	$8,700.00
51	2	CÁMARAS BLACK MAGIC 4K - Blackmagic Design Pocket Cinema Camera 4K, BH #BL4KPKCAM • MFR #CINECAMPOCHDMFT4K	$28,696.05	$57,392.10
52	1	(ACCESORIOS PARA CÁMARA BLACK MAGIC 4K) - Tilta Tiltaing BMPCC 4K/6K Cage Advanced Kit (Black)	$9,669.10	$9,669.10
53	2	(ACCESORIOS PARA CÁMARA BLACK MAGIC 4K) - IndiPRO Tools 2 x Micro-Series 98Wh Li-Ion V-Mount Batteries with Dual V-Mount Battery Charger Kit	$11,119.73	$22,239.47
54	2	(ACCESORIOS PARA CÁMARA BLACK MAGIC 4K) - SmallRig Placa adaptador de batería de montaje en V, divisor de fuente de alimentación con abrazadera de varilla de 15 mm y brazo ajustable, para Sony para cámaras réflex digitales Canon 3204	$3,361.01	$6,722.03
55	2	(ACCESORIOS PARA CÁMARA BLACK MAGIC 4K) - CAMVATE Shoulder Mount Rig with Manfrotto QR Plate & 15mm Rod System BH #CAC2240 • MFR #C2240	$4,281.90	$8,563.81
56	2	(ACCESORIOS PARA CÁMARA BLACK MAGIC 4K) - Tilta FF-T07 Tiltaing Pocket Follow Focus I Pull Focus on DSLR, Mirrorless, and Compact Cine Lenses I A/B Stops I Includes 15mm Rod & Rod Holder Mount	$1,519.24	$3,038.47
57	2	(ACCESORIOS PARA CAMARA BLACK MAGIC 4K) - Metabones PL Lens to Micro Four Thirds Camera T Adapter (Black) BH #MEMBPLM43BT1 • MFR #MB_PL-M43-BT1	$8,495.20	$16,990.40
58	2	(ACCESORIOS PARA CÁMARA BLACK MAGIC 4K) - Metabones Canon EF Lens to Micro Four Thirds Camera T CINE Speed Booster XL 0.64x (Fifth Generation) BH #MESPEFM43BT6 • MFR #MB_SPEF-M43-BT6	$16,092.53	$32,185.07
59	2	(ACCESORIOS PARA CÁMARA BLACK MAGIC 4K) - Yoidesu Cable de alimentación Tap, Cable de alimentación BMPCC 4K a D Tap para cámara Blackmagic Pocket Cinema 4K Gold Mount V Mount B, Cable de alimentación D-Tap a BMPCC 4K(1m)	$437.19	$874.38
60	4	(ACCESORIOS PARA CÁMARA BLACK MAGIC 4K) - SAMSUNG - SSD portátil T7 de 1 TB - hasta 1050 MB/s - Unidad Externa de Estado sólido USB 3.2, Azul (MU-PC1T0H/AM)	$2,359.83	$9,439.33
61	2	CAMARA BLACK MAGIC 6K PRO - Blackmagic Design Pocket Cinema Camera 6K Pro (Canon EF) BH #BL6KPKCAMP • MFR #CINECAMPOCHDEF06P	$58,016.00	$116,032.00
62	2	(ACCESORIOS PARA CÁMARA BLACK 6K PRO) - Tilta Advanced Camera Cage Kit for BMPCC 6K Pro/G2/BMPCC 6K (Black) BH #TITAT11AB • MFR #TA-T11-A-B	$10,613.01	$21,226.03

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL
63	2	(ACCESORIOS PARA CÁMARA BLACK 6K PRO) - IndiPRO Tools 2 x Micro-Series 98Wh Li-Ion V-Mount Batteries with Dual V-Mount Battery Charger Kit	$11,119.73	$22,239.47
64	2	(ACCESORIOS PARA CÁMARA BLACK 6K PRO) - SmallRig Placa adaptador de batería de montaje en V, divisor de fuente de alimentación con abrazadera de varilla de 15 mm y brazo ajustable, para Sony para cámaras réflex digitales Canon 3204	$3,361.01	$6,722.03
65	2	(ACCESORIOS PARA CÁMARA BLACK 6K PRO) - CAMVATE Shoulder Mount Rig with Manfrotto QR Plate & 15mm Rod System BH #CAC2240 • MFR #C2240	$4,270.62	$8,541.24
66	4	(ACCESORIOS PARA CÁMARA BLACK 6K PRO) - Angelbird 512GB AV Pro CF CFast 2.0 Memory Card BH #ANAVP512CF • MFR #AVP512CF	$9,116.57	$36,466.28
67	2	(ACCESORIOS PARA CÁMARA BLACK 6K PRO) - CFast Lector de tarjetas USB C CFast 2.0, lector de tarjetas portátil de aluminio CFast 2.0 con adaptador USB C a A de 5 Gbp/s compatible con SanDisk, Lexar, Transcend, Sony Card para Windows, Mac OS, Linux, Android	$460.21	$920.43
68	2	Case Club Funda para iMac de 24 pulgadas. Resistente, aprobada por aerolíneas, enviable, también se adapta a teclado y accesorios, compacta, enrollable, bloqueable, impermeable, funda rígida	$8,372.22	$16,744.44
69	1	Adaptador de batería Arriflex SR V-Mount	$21,768.66	$21,768.66
70	1	ÓPTICA - Sigma T1.5 Cine FF High-Speed Art Prime 5-Lens Set (PL, Feet), BH #SIAP2FTLBK (B&H Kit)	$444,282.84	$444,282.84
71	1	Sigma 18-35mm & 50-100mm T2 Fully Luminous High-Speed Zoom Lens Kit with Case (PL, Feet) BH #SI1835510AP • MFR #WFQ968	$241,526.13	$241,526.13
72	1	ZEISS CP.3 5-Lens Set (PL Mount) BH #ZELK5CP.3PL • MFR #2246-660 PL	$434,750.00	$434,750.00
73	1	Canon EF CN-E Cinema Prime 7-Lens Kit (14, 20, 24, 35, 50, 85, 135mm) BH #CACLK7 (B&H Kit)	$524,883.64	$524,883.64
74	4	ÓPTICA - Rokinon Cine DS 6 Lens Kit with Canon EF Mount	$55,000.09	$220,000.36
75	4	ACCESORIOS OPTICA - Pelican Vault - v525 Funda con espuma para cámara, drone, equipo, electrónica, engranaje y más (negro)	$3,337.99	$13,351.97
76	10	ACCESORIOS OPTICA - Caja Impermeable 24 C/ruedas Cpi24r Urrea	$3,914.44	$39,144.44
77	6	ACCESORIOS OPTICA - Tiffen 77mm Variable Neutral Density Filter	$2,877.55	$17,265.29
78	2	ACCESORIOS OPTICA - Tiffen 4 x 5.65" ND 1.8 Filter (6-Stop) BH #TIND1.845P • MFR #45650ND18	$7,251.77	$14,503.54
79	2	ACCESORIOS OPTICA - Tiffen 4 x 5.65" ND 0.9 Filter (3-Stop) BH #TIND.945P • MFR #45650ND9	$7,251.77	$14,503.54
80	2	MOVIMIENTO CÁMARA - DJI RS 3 Pro Gimbal Stabilizer Combo with Hard Case Kit BH #DJRS3PCHCK (B&H Kit)	$25,738.84	$51,477.69
81	2	SmallRig Wireless Control Dual Handgrip for DJI RS 2/RS 3 Pro, BH #SM3954 • MFR #3954	$5,640.21	$11,280.43
82	2	MOVIMIENTO CÁMARA - Easyrig Minimax with Quick Release, BH #EAMINIMAXQ • MFR #ERIG-MINIMAX-Q	$28,754.76	$57,509.51

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL
83	4	ILUMINACIÓN TUGSTENO - ARRI ST1 1000W Studio Fresnel with Hanging Mount (120-230 VAC) BH #ARST1H • MFR #L1.40500.H	$23,045.24	$92,180.98
84	6	ILUMINACIÓN TUGSTENO - ARRI T2 2000W Location Fresnel (120-240 VAC) BH #ARTS • MFR #L1.41250.A	$23,592.07	$141,552.45
85	4	ILUMINACIÓN TUGSTENO - ARRI 300W Plus Tungsten Fresnel (120-240 VAC, Black)	$11,442.86	$45,771.42
86	4	ILUMINACIÓN TUGSTENO - ARRI 150W Tungsten Fresnel (120 VAC), BH #ARF150 • MFR #L1,79360.A	$7,369.49	$29,477.97
87	4	ILUMINACIÓN TUGSTENO - ARRI 650W Plus Tungsten Fresnel (120-240 VAC) BH #ARF650 • MFR #L1.79400.A	$11,748.95	$46,995.79
88	8	ILUMINACION LED - Kit Lámpara Led Aputure Nova P600c RGB	$63,031.04	$504,248.33
89	4	ILUMINACIÓN LED - Aputure LS 1200d Pro LED Light Kit, BH #APLS1200DRK • MFR #APA0249A25	$49,421.67	$197,686.69
90	4	ILUMINACIÓN LED - Aputure Light Dome III (35.1"), BH #APLTDME3 • MFR #APS0005A3E	$3,649.31	$14,597.24
91	4	ILUMINACIÓN LED - Aputure F10 Fresnel Attachment for LS 600d LED Light BH #APF10F • MFR #APA0172A30	$3,484.26	$13,937.03
92	4	ILUMINACIÓN LED - Aputure F10 Barndoors for LS 600d Fresnel Attachment BH #APFTB • MFR #APA0191A30	$2,330.76	$9,323.06
93	2	ILUMINACIÓN LED - Astera Titan Tube RGB LED Tube Light (3.4, 8-Light Kit) BH #ASFP1SET • MFR #FP1-SET	$148,006.26	$296,012.51
94	2	ILUMINACIÓN LED - Astera AsteraBox CRMX Transmitter Box, BH #ASART/ • MFR #ART7	$4,755.71	$9,511.42
95	20	Matthews 40" C-Stand with Sliding Leg, Grip Head, and Arm (Black, 10.5) BH #MALSC40HWB • MFR #B756040	$3,508.04	$70,160.75
96	40	Matthews Cordura Sandbag - Black - 25 lb, BH #MASB25B • MFR #299553	$941.58	$37,663.31
97	15	Matthews Mombo Combo Standard Stand (24'), BH #MALSMC • MFR #377591	$12,384.67	$185,770.10
98	6	Matthews Junior Boom (5.6-10') BH #MABJM • MFR #427803	$12,007.71	$72,046.27
99	15	Matthews Super Mafer Clamp with 5/8" Pin - Black, BH #MACSMB58P • MFR #B541004	$964.89	$14,473.39
100	10	Impact Plate Clamp Duckbill Style, BH #IMME111 • MFR #ME-111	$1,177.04	$11,770.37
101	4	Matthews Set of Four Apple Boxes, BH #MAABFN4K (B&H Kit)	$2,966.49	$11,865.97
102	4	TRP WORLDWIDE ULTRABOUNCE (Black/White, 6 x 6'), BH #TRU6 • MFR #U6	$1,765.67	$7,062.69
103	4	TRP WORLDWIDE ULTRABOUNCE (Black/White, 12 x 12'), BH #TRU12 • MFR #U12	$4,755.71	$19,022.84
104	4	TRP WORLDWIDE ULTRABOUNCE (Black/Black, 12 x 12') BH #TRBG12 • MFR #BG12	$4,708.62	$18,834.48
105	4	TRP WORLDWIDE Silent Grid Cloth (Full, 6 x 6') BH #TRFG6 • MFR #FG6	$1,883.40	$7,533.60

Eulogio Parra 3213, Colonia Monraz / GDL / MX
T / [redacted]
Planta_Films Planta Films www.planta.tv

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL
106	4	TRP WORLDWIDE Silent Grid Cloth (Full, 12 x 12') BH #TRFG12 • MFR #FG12	$4,944.07	$19,776.30
107	2	TRP WORLDWIDE Silver Lamé Fabric (12 x 12') BH #TRSL12 • MFR #SL12	$4,685.31	$9,370.62
108	2	TRP WORLDWIDE Silver Lamé Fabric (6 x 6') BH #TRSL6 • MFR #SL6	$1,859.86	$3,719.71
109	2	Kupo Butterfly Frame Kit (6 x 6') BH #KUKG043311 • MFR #KG043311	$7,298.86	$14,597.71
110	2	Kupo Butterfly Frame Kit (12 x 12') BH #KUKG043511 • MFR #KG043511	$15,793.01	$31,586.03
111	4	SONIDO - Sennheiser Sistema de micrófono inalámbrico EW 112P G4-A	$16,092.30	$64,369.21
112	6	SONIDO DIRECTO - Sennheiser MKE 600 Shotgun Microphone	$8,155.72	$48,934.33
113	4	SONIDO DIRECTO - Grabadora de audio ZOOM F8n Pro	$20,167.24	$80,668.95
114	8	SONIDO DIRECTO - Grabadora de audio ZOOM H6	$4,374.22	$34,993.78
115	20	SONIDO DIRECTO - Estuches flexibles para micrófonos inalámbricos. JSVER Funda de transporte para cámara de acción GoPro (negro)	$246.93	$4,938.67
116	6	SONIDO DIRECTO - Estuche para sonido directo ORCA BAGS, ORCA OR-32 Audio/Mixer Bag	$6,353.90	$38,123.42
117	30	SONIDO DIRECTO - Lavalier B3W4FF05CSR B3, Marca Countryman para transmisores senheisser EW100 G3/G4, (De preferencia color negro)	$5,110.93	$153,328.00
118	3	SONIDO DIRECTO - Maleta para equipo de sonido directo con charola para equipo de grabación. ORCA OR-48 ORCART Audio Accessory Bag with Extra Tray	$12,265.05	$36,795.15
119	4	SONIDO DIRECTO, Sound Blankets Filmcraft - Manta de estudio con ojales (tejido no tela), color negro.	$2,278.97	$9,115.88
120	4	SONIDO DIRECTO - Zeppelin Rode con montura para microfono senheisser ME66, RODE Microphones Rode Blimp Parabrisas y Rycote Shock Mount Sistema de suspensión para micrófonos de Escopeta	$4,281.90	$17,127.61
121	4	SONIDO DIRECTO - NEEWER Soporte de brazo de micrófono de metal para soportes en C y soportes de micrófono, negro	$585.99	$2,343.97
122	4	SONIDO DIRECTO - NEEWER Actualizado Micrófono Boom Pole, 300cm Telescópica de Fibra de Carbono Mic Boom Brazo con 5 secciones, 1/4" 3/8" 5/8" Adaptador Tornillo, Correas Cable, Correa Hombro y Bolsa, MS-300CB (Negro)	$1,841.55	$7,366.19
			SUBTOTAL	$7,816,410.75
			IVA	$1,250,625.72
			TOTAL	$9,067,036.47

FILMS & ADS

TOTAL CON LETRA: (Nueve millones sesenta y siete mil treinta y seis pesos 47/100 M.N.)

VIGENCIA: Esta cotización tiene una vigencia de 45 días de la fecha de apertura de la propuesta.

FORMA DE PAGO: Se solicita el 50% de anticipo para iniciar con la compra del equipo, el 50% restante a los 40 días posteriores de entregarse el 100% del proyecto.

TIEMPO DE ENTREGA: El tiempo de entrega será entre 2 y 4 meses como máximo.
*La mayoría de los productos estarán listos en 2 meses, el lapso posterior dependerá de ciertos productos muy específicos, podremos hacer entregas parciales para que pronto cuenten con la mayoría del pedido.

ATENTAMENTE
Guadalajara, Jalisco a 26 de Junio de 2024

[redacted] 40

Alejandro Noriega Sanchez
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

26 de junio del 2024

A la atención de:

María Guadalupe Cid Escobedo, Secretaria Ejecutiva del Comité General de Compras y Adjudicaciones de la Universidad de Guadalajara.

Por medio de la presente, y en mi calidad de representante legal de Planta Films S de RL de CV, manifiesto la garantía ofertada para cada partida dentro de nuestra propuesta económica presentada para la licitación No LI-013-CGSAIT-2024.

Garantía Ofertada:

Nuestra empresa garantiza la calidad y funcionalidad de los productos ofertados en cada partida (1-122) por un período de 1 año por defecto de fabricación, en el caso de Arri, la garantía es de 8 años, Planta Films se hace responsable de los gastos de envío y logística por el primer año. En caso de que la institución requiera hacer válida alguna de estas garantías, el proceso a seguir es el siguiente:

1. Notificación: La institución deberá notificar por correo electrónico a Planta Films sobre el defecto o falla del producto. (alejandro.noriega@planta.tv / p.landeros@planta.tv)
2. Evaluación: En un plazo no mayor a 10 días hábiles, nuestro personal evaluará el producto para determinar la procedencia de la garantía.
3. Reemplazo/Reparación: Planta Films se compromete a reemplazar el producto defectuoso sin costo adicional para la institución.
4. Seguimiento: Se proporcionará un informe detallado del proceso y se realizará un seguimiento hasta la resolución del problema.

Asimismo, confirmamos que la propuesta económica presentada por Planta Films tendrá validez por 45 días naturales después de la fecha de apertura de las propuestas, conforme a las bases de la licitación establecidas por la Universidad de Guadalajara.

Quedamos a su disposición para cualquier consulta o información adicional que requieran.

[redacted] 43

Alejandro Noriega Sánchez

Representante Legal de la Empresa

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

Exp. 6061/2024

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	**Nombre, denominación o razón social**	G&G CONSULTING SOLUTION, S.A. DE C.V.
Representante	María Guadalupe Cid Escobedo	**Acta Constitutiva**	Escritura Pública No. 4,378 de fecha 12 de diciembre de 2018, ante la fe del Mtro. Pedro Ruiz Higuera, Notario Público No. 60 de Guadalajara, Jalisco
Título	Apoderada	**Representante**	44 Enrique Gómez García
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público No. 15 de Tlaquepaque, Jalisco	**Título**	Administrador General Único
		Documento que acredita las facultades	Acta Constitutiva
		R.F.C.	GCS181217VE9
		Clave Patronal I.M.S.S.	No Aplica
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	**Domicilio**	Calle Pegaso número 5944, interior 2, colonia Paseos del Sol, código postal 45079, en Zapopan, Jalisco

OBJETO E IMPORTE

Denominación	Adquisición de equipamiento de producción audiovisual, para el departamento de Imagen y Sonido del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño		
Clave	LI-013-CGSAIT-2024	**Procedimiento de Adjudicación**	Licitación
Dependencia responsable del seguimiento	Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica	**Dependencia o comité que adjudicó**	Comité General de Compras y Adjudicaciones
Cantidad a pagar	$969,317.02 Incluye I.V.A.	**Partidas**	17, 28, 31, 45, 50, 59 y 121
		Tipo de Recurso	☒ Estatal ☐ Federal
Forma de pago (periodicidad)	A la entrega de la totalidad de los bienes	**Fondo**	FIFRU

PLAZO DE ENTREGA		INSTALACIÓN
Plazo de entrega	10 semanas	☐ SI incluye instalación
A partir de	la firma del presente	☒ NO incluye instalación

FIANZAS

☐ a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.

☒ b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.

☐ c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.

☐ d) Ninguna.

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		**Fecha**	16 de julio de 2024
LA UNIVERSIDAD		**EL VENDEDOR**	
Representante	María Guadalupe Cid Escobedo	**Representante**	46 Enrique Gómez García 47
Título	Apoderada	**Título**	Administrador General Único
TESTIGOS			
Nombre	Mtro. Juan Ignacio Abundis Celis	**Nombre**	Lic. Alfonso Franco Alejandre
Cargo	Secretario de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica	**Cargo**	Jefe de la Unidad de Adquisiciones de la Coordinación de Servicios Generales de la Coordinación de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica

45

DATOS DE **EL VENDEDOR**	
Teléfono	48
Correo Electrónico	49
REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS (REPSE)	
Número de Aviso de Registro	No Aplica
Folio	No Aplica
Actividad	No Aplica

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **LA UNIVERSIDAD,** Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL VENDEDOR,** DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara **EL VENDEDOR** bajo protesta de decir verdad:

I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
III. En caso aplicable, se compromete a entregar a la dependencia responsable del seguimiento, durante la vigencia del presente, el listado de los trabajadores que participarán para el cumplimiento, el cual se integrará como anexo del contrato, así como mantenerlo actualizado.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto **EL VENDEDOR** se sujetará conforme a las indicaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a **EL VENDEDOR** dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar. 50

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactadoso conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables,

importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la caratula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

a) Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
b) En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD,** estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la perdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "**A**".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

a) Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
b) En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
c) Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto mat de este contrato.
d) Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
e) Responder de la perdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún e supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD.**
f) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "**A**".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurran circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 5 (cinco) días naturales de

[redacted]

anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

a) En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
b) Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
d) Si **EL VENDEDOR** no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
e) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
f) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según corresponda.
g) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL VENDEDOR** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **EL VENDEDOR** será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **EL VENDEDOR** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL VENDEDOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL VENDEDOR** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- EL VENDEDOR otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente **EL VENDEDOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

(A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
(B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
(C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en sutotalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **EL VENDEDOR** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

a) Si **EL VENDEDOR**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acorado en el contrato y su anexo.
b) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.
c) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
d) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
e) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según sea el caso.
f) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la

52

ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR,** está última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD,** los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD,** siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marchade los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD,** quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

53

CONSULTING SOLUTIONS

ANEXO "A"

Propuesta Económica

Licitación No. LI-013-CGSAIT-2024

María Guadalupe Cid Escobedo
Coordinadora General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica y
Secretaría Ejecutiva del Comité General de Compras y Adjudicaciones
Universidad de Guadalajara
Presente

Partida	Cantidad	Descripción	Costo Unitario	Sub total	
17	4	Tripiés Cartoni Focus 22	$124,784.40	$499,137.60	$499,137.60
28	2	Cámara Sony FX3 Full-Frame Cinema	$82,371.80	$164,743.60	$164,743.60
31	2	Lector de tarjetas Wise Advanced CFexpress Type A USB-C 3.2 Gen 2	$1,846.36	$3,692.72	$3,692.72
45	3	Cámara Sony PXW-Z90V 4K HDR XDCAM con Fast Hibrido AF	$52,800.00	$158,400.00	$158,400.00
50	2	Caja Impermeable 24" Con Ruedas Urrea CPI24R	$3,840.00	$7,680.00	$7,680.00
59	2	Cable Yoidesu de alimentación DTap, BMPCC 4K a D Tap para cámara Blackmagic	$207.60	$415.20	$415.20
121	4	Soporte para Boom Pole Ibasenice	$387.25	$1,549.00	$1,549.00
			Sub Total:	$835,618.12	$835,618.12
			I.V.A:	$133,698.90	$133,698.90
			Total:	**$969,317.02**	**$969,317.02**

T. [redacted] 55
Pegaso # 5944 Int. 2 Col. Paseos del Sol,
CP 45079, Zapopan, Jal.
www.ggconsol.com

CONSULTING SOLUTIONS

Total (Son Novecientos sesenta y nueve mil trescientos diecisiete pesos 02/100 M.N.) I.V.A. Incluido

Vigencia de la propuesta: 30 (treinta) días Naturales a partir de la fecha de la apertura de la misma.

Forma de Pago: Contra entrega de los bienes.

Garantía: Mínima 1 año

Tiempos de entrega:
Partida 17 de 8 a 10 semanas
Partida 45 4 semanas
Para el Resto de las partidas cotizadas tenemos un periodo de 2 a 4 semanas para entregar en el domicilio del Departamento de Imagen y -sonido del Centro de Arte, Arquitectura y Diseño.

Guadalajara; Jalisco. A 26 de junio del 2024

Atentamente

[redacted]

Enrique Gómez García
Representante Legal de G&G Consulting Solution S.A. de C.V.

[redacted]

T. [redacted]
Pegaso # 5944 Int. 2 Col. Paseos del Sol.
CP 45079, Zapopan, Jal.
www.ggconsol.com

1. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

2. Se elimina código de barras bidimensional y cifrado, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

3. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

4. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

5. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

6. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

7. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

8. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

9. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

10. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

11. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

12. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

13. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

14. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

15. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

16. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

17. Se elimina código de barras bidimensional y cifrado, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

18. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

19. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

20. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

21. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

22. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

23. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

24. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

25. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

26. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

27. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

28. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

29. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

30. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

31. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

32. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

33. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

34. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

35. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

36. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

37. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

38. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

39. Se elimina cifra numérica de barras bidimencional y cifrado, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

40. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

41. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

42. Se elimina clfra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

43. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

44. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

45. Se elimina código de barras bidimencional y cifrado, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

46. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

47. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

48. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

49. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

50. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

51. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

52. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

53. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

54. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

55. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

56. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

57. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

58. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

59. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.